MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES No. 88-1-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y EL SEÑOR JHORMAN GIOVANNY BAQUERO FUENTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1121923560, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, quien actúa a través de su representante legal, el señor Teniente Coronel **DORIAN ALEXANDER VALENCA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.072.815 expedida en Manizales, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (E), quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"; hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015y el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio que motiva el arrendamiento del bien inmueble, en aras de suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado de arrendamiento de acuerdo al avalúo comercial asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 12.600.000,00) M/CTE NACIONAL IVA INCLUIDO**, los cuales deberán ser pagados mediante diez (10) cánones mensuales de arrendamiento cada uno por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.260.000,00) M/CTE NACIONAL IVA** incluido. Atendiendo que el valor mensual arroja números decimales estos fueron aproximados a la centena siguiente, para efectos del pago del canon de arrendamiento. El pago deberá realizarse de conformidad con las condiciones descritas en la forma de pago. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. El canon de arrendamiento NO incluye servicios públicos, estos deberán ser cancelados por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin y tarifas definidas por la empresa prestadora del servicio. Así mismo se indica que no se cuenta con servicio de gas domiciliario. ***QUINTA. FORMA DE PAGO:*** La forma de pago del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma entre las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista **(garantía única)** por parte de la

Policía Metropolitana de Villavicencio, la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encontrarán **al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar**, cuando corresponda, y la **suscripción del acta de inicio** por parte del contratista y el supervisor del contrato. ***PRÓRROGA:*** *En materia de contratos estatales* ***no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas.*** *En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato,* ***y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará para el arrendatario el pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato****. Se podrán hacer adiciones máximo* ***hasta del 50% del valor total del contrato inicial****, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario justificar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.* **Nota 1:** Al término cumplido del contrato **el ARRENDATARIO debe hacer entrega del local o espacio sin previa solicitud y/o por parte del ARRENDADOR. (NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de fecha 14/09/2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, en el numeral 2.4 las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: *"Anudado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de proveer los términos relativos a su cumplimiento". PRÓRROGA: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato"*, **Nota 2:** El contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos: Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo, mutuo acuerdo de las partes, por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación, **Incumplimiento por parte del arrendatario** de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por el no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, **el Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio**, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El predio destinado para el arrendamiento, cuenta con un área total de 126 m2 y se encuentra ubicado en el colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO, institución educativa que hace parte del complejo del Departamento de Policía Meta, ubicado en la calle 44 No. 35-02 barrio el Triunfo – Villavicencio – Meta ***NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** La forma de ejecución del presente contrato será de conformidad con lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Villavicencio o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Villavicencio de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas descritas en el Anexo 2, según lo estipulado en el objeto del contrato. 9. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia ambiental. 10. Cualquier infracción por omisión de la normatividad ambiental antes, durante y al finalizar el objeto del contrato será asumida como responsabilidad del **CONTRATISTA.** 11. El **CONTRATISTA** deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y

adecuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle. 12. El **CONTRATISTA** asumirá a partir del 01 de enero de 2026, el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo al IPC del 2025, o cualquier otra manera en que el gobierno decida este incremento. 13. Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio de cafetería. 14. Restituir a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 15. El **CONTRATISTA** se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para el servicio de cafetería. 16. Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio de cafetería, en la forma en que se describe en el anexo técnico. 17. Se compromete a cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario en cuanto salario prestaciones sociales afiliación al sistema de seguridad social, aportes para fiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral. 18. Se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los elementos, equipos y utensilios utilizados en el manejo de los alimentos. 19. Se compromete a que el personal que labore en la cafetería esté debidamente uniformado como se menciona en las especificaciones técnicas, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) para la identificación a la entrada de las instalaciones. 20. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. 21. Observar todas las disposiciones de seguridad y, además, ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. (El oferente deberá entregar al supervisor al inicio del contrato, la Matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, según guía técnica colombiana 45). 22. Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del **CONTRATISTA**, correrá bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**. 23. Los alimentos y productos utilizados en la preparación de la alimentación deben ser elaborados con ingredientes de óptima calidad e higiene con sus respectivos registros sanitarios y fecha de vencimiento visible, de igual manera transportados de forma higiénica y adecuada. 24. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área objeto del presente contrato. 25. El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. No podrá efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin permiso previo y escrito del arrendador, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro alguno por parte de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. 26. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** indemnización alguna. 27. El **CONTRATISTA** se compromete a restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias. 28. No se permitirá la prestación de servicio de cafetería, por parte de niños, niñas y adolescentes. 29. Mantener una lista de precios en lugar visible de cada uno de los productos a ofrecer. 30. El **CONTRATISTA** se compromete a que todas las mejoras que realice sobre el inmueble objeto de arrendamiento deberán tener autorización por parte del supervisor del contrato, los cuales se llevaran a cabo bajo la responsabilidad del contratista, quien asumirá todos sus costos, por consiguiente, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** no reconocerá valor alguno por las mejoras realizadas al inmueble. 31. Prohibición en el expendio de bebidas embriagantes y sustancias que causen dependencia: Queda explícita la prohibición para vender bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. 32. El **CONTRATISTA** estará obligado atender las sugerencias y recomendaciones que el Supervisor del Contrato señale, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora. 33. Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables. 34. En el evento que se cambie el personal ofrecido, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato y de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.** 35. El **CONTRATISTA** de manera mensual, con un plazo perentorio, cada mes, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según la lectura del medidor. 36. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de

Tesorería de la policía metropolitana de Villavicencio al correo electrónico **mevil.gutes@policia.gov.co** para dar ingreso contable a los recursos, No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. 37. El **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** NIT. 900.486.513-7, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) primeros hábiles siguientes al inicio del contrato, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y el primer pago se realizará proporcional a la fecha de suscripción del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación factura electrónica de contado. Nota: se genera la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente por parte de tesorería se remite la información igualmente al contratista y al supervisor del contrato. 38. Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento el **CONTRATISTA** deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. 39. Los precios de los productos relacionados en el estudio, el **CONTRATISTA** deberá mantenerse por la vigencia del contrato, cualquier cambio a la lista de precios propuesta, deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato. 40. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al control de plagas, roedores, vectores e insectos rastreros, donde trimestralmente y desde el inicio del servicio de cafetería se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control, observando las medidas de bioseguridad, igualmente no se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación (mascotas) o en condición de calle. 41. El **CONTRATISTA** garantizará la instalación y buen funcionamiento de la trampa de grasa que permita separar los residuos sólidos y las grasas que bajan por las pocetas de lavado, con el fin de proteger las instalaciones sanitarias. Este mecanismo debe ser muy simple para que el operario pueda fácilmente limpiar y evacuar dichos residuos, así mismo debe tratarse en lo posible de no verter directamente aceites de freidores por el desagüe, así como evacuar las grasas que se separan en la trampa dentro de bolsas plásticas herméticas y selladas que vayan directamente a la basura. 42. El **CONTRATISTA** debe presentar protocolo de aseo y desinfección de los equipos, electrodomésticos e instalaciones de la cafetería. 43. El **CONTRATISTA** se comprometerá a que una vez se inicie la ejecución del contrato iniciará los trámites correspondientes para la expedición de la licencia o matricula sanitaria de funcionamiento, presentando los avances mensualmente iniciando desde el primer mes de ejecución del contrato hasta que sea expedida. 44. Garantizar la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la prestación del servicio contratado, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia, por lo tanto, deberá instalar puntos ecológicos, lo cual será verificado y controlado mensualmente por el supervisor del contrato. 45. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Recibir del **CONTRATISTA** el recibo de pago del canon y de los servicios públicos en la forma pactada y con sujeción a la normatividad vigente aplicable, previstas para el efecto. **7.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para el funcionamiento del servicio de Tienda Escolar saludable de la institución educativa NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - VILLAVICENCIO. ***DÉCIMA CUARTA. MEJORAS:*** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes

ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, el mecanismo de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** por 200 SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 DEL 26 de mayo de 2015, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del servicio, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO **PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se amparan el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDATARIO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el ARRENDATARIO garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:*** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA SANCIONES:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en

caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO*** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución, la presentación por parte del ARRENDATARIO de la Garantía Única para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las

normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.

LA POLICÍA NACIONAL,

Dada en Villavicencio el, 28 ENE 2026

Teniente Coronel **DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELASQUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

ARRENDATARIO,

Señor **JHORMAN GIOVANNY BAQUERO FUENTES**
Cédula de ciudadanía No. 1121923560 expedida en Villavicencio - Meta

Elaboró: IJ. Edver Gustavo Cupitra Cañon
AREAD GRUCO

Revisó: IJ. Salomon Mondragón Guzmán
AREAD GRUCO

Aprobó: IJ. Freddy Alberto Moreno González
COMAN ASJUR

Aprobó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra
SUBCO AREAD

Fecha de Elaboración: 27/01/2026
C:\Users\edver.cupitra\Desktop\CUPITRA AGOSTO EN ADELANTE\(14) NUSEFA\NUSEFA 2026\NUEVO PROCESO NUSEFA

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
wwwpolicia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**88-1-10001-26** 28 ENE 2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
NIT:	900.486.513-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 75.072.815 expedida en Manizales
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero del 2025
ARRENDATARIO	**REPRESENTANTE LEGAL**: JHORMAN GIOVANNY BAQUERO FUENTES **CÉDULA DE CIUDADANÍA**: 1121923560 de Villavicencio - Meta **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN**: Villavicencio **DIRECCIÓN**: Calle 23 No. 24ª-95 local 3 barrio El retiro – Villavicencio **TELÉFONO**: 3125957073 **E-MAIL**: **mtpgerenciasas@gmail.com – Giovanny_0695@hotmail.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 002 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato, estará a cargo del responsable de logística del Colegio Nuestra Señora de Fátima Villavicencio o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del presente contrato de arrendamiento es por **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000,00) M/CTE NACIONAL** IVA INCLUIDO, discriminados así:

CONCEPTO	*VALOR*
CANON MENSUAL AVALUO	*$ 1.045.333,30*
IVA 19%	*$ 198.613,33*
CANON MENSUAL MAS IVA	*$ 1.243.946,63*

	CANON MENSUAL AJUSTE A LA CENTENA		*$ 1.244.000,00*
	INCREMENTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA		*$ 16.000,00*
	VALOR FINAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO		***$ 1.260.000,00***
	PLAZO EJECUCIÓN	*diez (10) meses*	*$ 12.600.000,00*
	VALOR TOTAL CONTRATO		***$ 12.600.000,00***

NOTA 1: Para establecer el valor del canon de arrendamiento del inmueble, se tuvo en cuenta el avaluó de fecha 20/01/2026 realizado por la señora Subintendente LEIDY LORENA BERMUDEZ SAAVEDRA, Responsable de Bienes Inmuebles MEVIL, quien, a través del mismo, establece el canon de arrendamiento a cobrar por el espacio (local) destinado como tienda escolar del colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA – VILLAVICENCIO en el FORMATO DE AVALUO PARA BIENES INMUEBLE, código 2BS-FR-0033, el valor adoptado como canon de arrendamiento no incluye IVA (19%), el cual se incluye como anexo al presente estudio previo.

El canon de arrendamiento **NO incluye servicios públicos**, los cuales deberán ser cancelados por el futuro arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin y las tarifas asignadas correspondientemente por cada empresa prestadora del servicio. Asimismo, se indica que el inmueble a arrendar cuenta con todos los servicios públicos.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

El arrendatario pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 900.486.513-7, el valor del canon mensual de arrendamiento, el cual asciende a: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.260.000,00) M/CTE NACIONAL IVA incluido, teniendo en cuenta el incremento de: DIECISEIS MIL PESOS ($ 16.000,00) M/CTE NACIONAL ofertado por el proponente con respecto al canon mensual fijado en el estudio previo. Para tales efectos y como se indica en el siguiente cuadro, se realizará en forma ANTICIPADA, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 01.

CONCEPTO	***VALOR***	
CANON MENSUAL AVALUO		*$ 1.045.333,30*
IVA 19%		*$ 198.613,33*
CANON MENSUAL MAS IVA		*$ 1.243.946,63*
CANON MENSUAL AJUSTE A LA CENTENA		*$ 1.244.000,00*
INCREMENTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA		*$ 16.000,00*
VALOR FINAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO		***$ 1.260.000,00***
PLAZO EJECUCIÓN	*diez (10) meses*	*$ 12.600.000,00*
VALOR TOTAL CONTRATO		***$ 12.600.000,00***

NOTA 1: Para establecer el valor del canon de arrendamiento del inmueble, se tuvo en cuenta el avaluó de fecha 20/01/2026 realizado por la señora Subintendente LEIDY LORENA BERMUDEZ SAAVEDRA, Responsable de Bienes Inmuebles MEVIL, quien, a través del mismo, establece el canon de arrendamiento a cobrar por el espacio (local) destinado como tienda escolar del colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA – VILLAVICENCIO en el FORMATO DE AVALUO PARA BIENES INMUEBLE, código 2BS-FR-0033, el valor adoptado como canon de arrendamiento no incluye IVA (19%), el cual se incluye como anexo al presente estudio previo.

Nota 2: Se generará la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente por parte de tesorería se remite la información igualmente al contratista y al supervisor del contrato.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Los servicios públicos deberán ser cancelados oportunamente por el futuro arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin y las tarifas asignadas correspondientemente por cada empresa prestadora del servicio. Asimismo, se indica que el inmueble a arrendar cuenta con todos los servicios públicos. Por su parte se hace saber la siguiente normativa institucional así:

Que de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente:

> "Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:
>
> - ✓ La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.
>
> (...)
>
> - ✓ La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.
>
> (...)
>
> - ✓ En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad".

Nota 3: En el espacio a arrendar para el servicio de TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - VILLAVICENCIO, tiene instalado el medidor eléctrico monofásico bifilar marca @meter, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.

De manera mensual, **el supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor** correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. Y el arrendatario cancelará cada mes el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor, pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1.

Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica), deberá **entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio** al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos.

El futuro contratista, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto; No obstante, el incumplimiento en el pago de los servicios públicos, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO

Se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio antes del día primero de cada mes.

Por lo anteriormente expuesto, **el supervisor del contrato deberá verificar que la oficina de Tesorería genere la respectiva orden de consignación dentro de los plazos**, con el fin de no generar traumatismos al contratista para la realización del pago.

El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BBVA COLOMBIA denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO No. 32636 código del ingreso MEVIL 1 y DEMET 7. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de Tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los Estados Financieros.

Nota 1: se generará la orden de consignación siendo remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista, registrado en el sistema; adicionalmente por parte de tesorería se remite la información igualmente al contratista y al supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, **el incumplimiento del plazo**

	acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Es de precisar, que pasados los 15 días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizará el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MEVIL con el fin de dar inicio al debido proceso por el presunto incumplimiento del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. **Nota 2**: el contratista deberá allegar el comprobante de pago una vez se realice el correspondiente pago como lo establece el presente estudio previo, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes. **PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.** De manera mensual, el supervisor del contrato le indicará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. El arrendatario cada mes cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1. En la actualidad la Policía Metropolitana de Villavicencio dispone de un abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua para las instalaciones. Teniendo en cuenta que ya se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto y alcantarillado de esta ciudad (EAAV) la conexión para acceder al servicio de agua y alcantarillado; el contratista durante la ejecución del contrato al momento de la instalación, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor y cargo del alcantarillado previa coordinación con el supervisor del contrato. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la policía metropolitana de Villavicencio al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos. El futuro contratista, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto; No obstante, el incumplimiento en el pago de los servicios públicos, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma entre las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista **(garantía única)** por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio, la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encontrarán **al día en el pago de aportes**

	parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la **suscripción del acta de inicio** por parte del contratista y el supervisor del contrato. ***PRÓRROGA:*** *En materia de contratos estatales* ***no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas.*** *En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato,* ***y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará para el arrendatario el pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato****. Se podrán hacer adiciones máximo* ***hasta del 50% del valor total del contrato inicial****, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario justificar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.* **Nota 1:** Al término cumplido del contrato **el ARRENDATARIO debe hacer entrega del local o espacio sin previa solicitud y/o por parte del ARRENDADOR. (NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de fecha 14/09/2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, en el numeral 2.4 las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: • *"Anudado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de proveer los términos relativos a su cumplimiento".* • *PRÓRROGA: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato".* **Nota 2:** El contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) **Incumplimiento por parte del arrendatario** de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por el no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, **el Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio**, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El predio destinado para el arrendamiento, cuenta con un área total de 126 m2 y se encuentra ubicado en el colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO, institución educativa que hace parte del complejo del Departamento de Policía Meta, ubicado en la calle 44 No. 35-02 barrio el Triunfo – Villavicencio – Meta.
CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato será de **ejecución sucesiva (tracto sucesivo)** de conformidad con las condiciones del contrato. El arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de **TIENDA ESCOLAR** y siguiendo los lineamientos fijados por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Villavicencio, y cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo "*especificaciones técnicas mínimas*" del presente estudio previo, debiendo cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada de conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 5.4 Forma de Pago.
VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:	Pesos colombianos COP

LA POLICÍA NACIONAL, 28 ENE 2026

Teniente Coronel **DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELASQUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

ARRENDATARIO,

Señor **JHORMAN GIOVANNY BAQUERO FUENTES**
Cédula de ciudadanía No. 1121923560 expedida en Villavicencio - Meta

Elaboró: IJ. Edver Gustabo Cupitra Cañon
AREAD GRUCO

Revisó: IJ. Salomón Mondragón Guzmán
AREAD GRUCO

Aprobó: IJ. Freddy Alberto Moreno González
COMAN ASJUR

Aprobó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra
SUBCO AREAD

Fecha de Elaboración: 27/01/2026
C:\Users\edver.cupitra\Desktop\CUPITRA AGOSTO EN ADELANTE\(14) NUSEFA\NUSEFA 2026\NUEVO PROCESO NUSEFA

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
wwwpolicia.gov.co

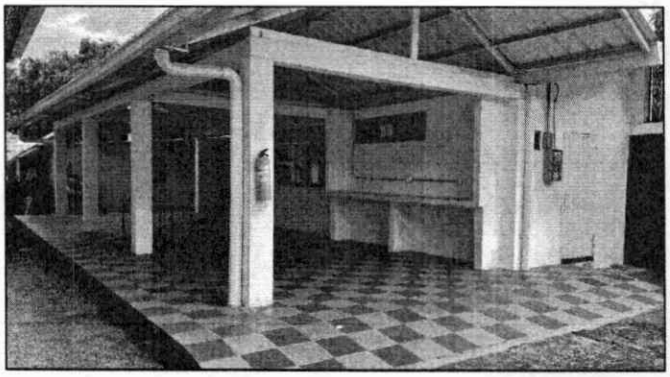
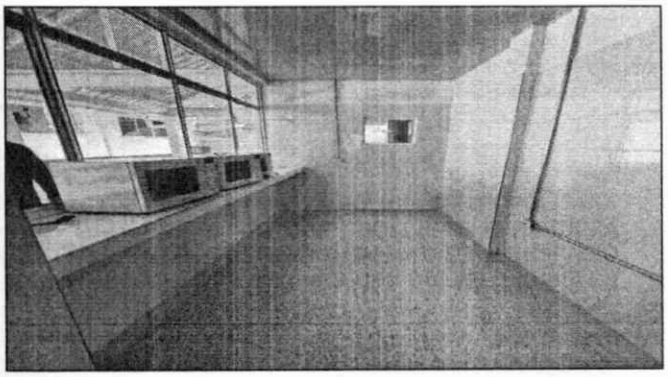
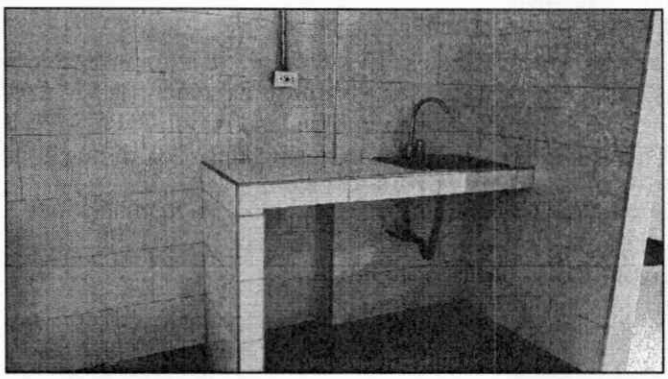
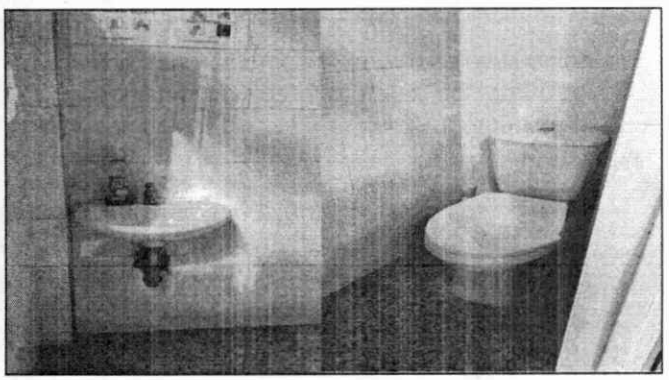
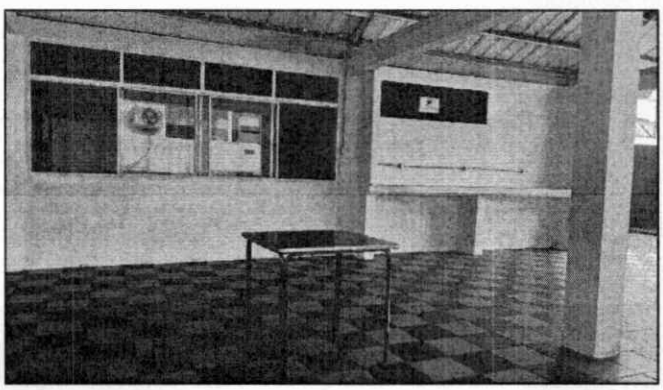
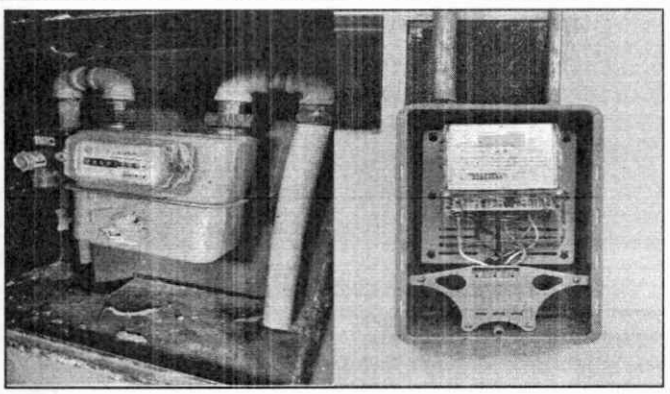
INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Villavicencio, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento y presentación del presente anexo y cada uno de sus numerales por parte del CONTRATISTA, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, además de la descripción de los requisitos que el contratista deberá cumplir.

Las especificaciones técnicas expuestas son de obligatorio cumplimiento.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÁREA DE CAFETERÍA
1	 FACHADA VISTA LATERAL  AREA DE ATENCION AL PUBLICO  AREA DE COCINA  BAÑOS  AREA CONSUMO DE ALIMENTOS  MEDIDORES SERVICIOS DOMICILIARIOS (ENERGIA Y GAS)

	Esta edificación destinada para el servicio de tienda escolar, compuesta por muros, vigas y columnas, estructura metálica con cubierta en teja, cielo raso en Drywall, pisos en cerámica (zona de atención al público) pisos en cerámica (área de preparación de alimentos y almacenaje), baño sencillo (sanitario y lavamanos), y puertas metálicas parte interna del inmueble. Área total de 126 m2, distribuidos en: 1. Área de cocina. 2. Mesón con lavaplatos. 3. Sector de servicio con ventana de atención externa. 4. Mesones enchapados. 5. Puerta de ingreso metálica y marco metálico. 6. Espacio para ubicación de sillas y mesas traídas por el contratista. 7. Un baño sencillo con taza y lavamanos.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente, deberá cumplir con la regulación para tiendas escolares expedido por el MINISTERIO EDUCACIÓN, SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION		
2	El oferente, certifica que se compromete a cumplir con la atención de auditorías, visitas internas y externas de los entes de control, teniendo actualizada la documentación e información pertinente y establecida en la normatividad vigente como soportes en las condiciones técnicas del contrato.		
3	Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en objetos iguales o similares al del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del oferente, de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados, cuya suma supere el cien (100%) del valor total del canon de arrendamiento establecido para el presente proceso, con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para lo cual el arrendamiento deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratista • Nombre, dirección y teléfono del contratante • Objeto del contrato certificado • Número del contrato • Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales) • Valor del contrato. Cuando la certificación no refiere el valor en SMMLV, se ara la respectiva conversión de acuerdo al valor histórico del SMMLV, tomado como valor contratado el inicial.		

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificación de la información contenida en certificados o actas de liquidación, quienes lo realizaran el integrante del comité técnico evaluador.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en el Colegio Nuestra Señora de Fátima del Departamento de Policía Meta, para la prestación del servicio de la tienda escolar, es necesario que el oferente certifique, que contará con el personal para brindar un servicio de forma oportuna, amable y que brinde un servicio con los más altos estándares de calidad en atención al cliente, como mínimo un año (1) de experiencia con los siguientes trabajadores con quienes deberá cumplir durante todo el contrato con las obligaciones establecidas en el código sustantivo de trabajo:
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>CARGO A DESEMPEÑAR</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Administrador</td><td>Experiencia especifica como administrador mínimo un (01) año</td></tr>
<tr><td>02</td><td>Auxiliar para la atención en mostrador</td><td>Experiencia especifica como auxiliar mínima un (01) año</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Para acreditar experiencia se deberá anexar la respectiva hoja de vida de cada uno del personal ofrecido con los respectivos soportes (certificaciones). Así mismo el arrendatario, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá entregar las hojas de vida del personal que laborará en la tienda escolar, con el fin de dar traslado de las mismas para ser sometido a estudio de seguridad, adjuntando los siguientes documentos, así:
• Hoja de vida debidamente firmada
• Certificados antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
• Carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente
• Certificado medidas correctivas
• Fotocopia de la cedula de ciudadanía
• Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados.
En el evento que se cambie el personal ofrecido deberá ser informado al supervisor del contrató con cinco (05) días de anterioridad, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrató y la autorización del ordenador del gasto, así mismo se deberá realizar el estudio de seguridad por parte de SIPOL.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>El oferente, se compromete a cumplir con el Estado de salud de sus empleadores (Resolución 2674/2013, Artículo 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14 Numeral 12.)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>El oferente, se compromete a cumplir con las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo IV, artículo 17 sobre "Envases y embalajes".</td><td></td><td></td></tr>
</table>

8	El oferente, se compromete suministrar mesas y sillas, los cuales cumplirán con los siguientes requisitos: Deben estar fabricados con materiales resistentes al uso, ambientes húmedos y altas temperatura del medio ambiente. Deben ser de materiales que puedan ser fácilmente lavables con agentes químicos, que se puedan evidenciar fácilmente su limpieza y desinfección. Todas las mesas y sillas, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza, desinfección e inspección. Todas las mesas y sillas, deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos.		
9	El oferente, deberá certificar que, contara con neveras, congeladores, de capacidad suficiente para la conservación y exhibición de productos que por su naturaleza requieren bajas temperaturas, de mostradores, estantes, vitrinas, etc.		
10	El oferente, se compromete a mantener actualizado el plan de mantenimiento de equipos, que incluya: 1. Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. 2. Calibración de los equipos de refrigeración y/o congelación. 3. Certificación de que los equipos y utensilios, se encuentran en buen estado y que no representan ningún riesgo locativo, ni de contaminación de alimentos para el punto de servicio.		
11	El oferente, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar al supervisor del contrato, el cronograma de los uniformes a utilizar durante la vigencia del contrato, tener en cuenta que de la cintura hacia arriba será de colores claros, no grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza.		

ÍTEM	OTRAS DESCRIPCIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente, se compromete que cumplirá con el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el **MINISTERIO EDUCACIÓN**, así: **ALIMENTACIÓN SALUDABLE:** Los alimentos que se ofrecen en las tiendas escolares saludables, deberían promover una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua, en este sentido se proponen los alimentos permitidos y no permitidos según clasificación de grupos de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos - GABA. Las tiendas escolares saludables deben ofrecer alimentos que protejan la salud de la comunidad educativa, por tanto, se realizó una revisión bibliográfica de los tipos de alimentos. Tabla 1. Grupos de alimentos permitidos en la tienda escolar saludable		

GRUPO	SUBGRUPO	PERMITIDOS	RECOMENDACIONES
I. Cereales, raíces,	Cereales	Pan, galletas, tostadas (con el	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de

	tubérculos y plátanos.		cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado) Grasa saturada:	alimentos. Ver normograma. Preferir los cereales integrales. Entre los ingredientes no debe estar las grasas parcialmente hidrogenadas. Preferir sin azúcares añadidos No se permite con presencia de grasas Trans.		
		Raíces	Yuca (incluir en preparaciones saludables), ñame	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.		
		Tubérculos	Papa (incluir en preparaciones saludables)	Preparaciones al horno, vapor o cocidas.		
		Plátanos	Plátanos (incluir en preparaciones saludables)	Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas.		
	II. Frutas y verduras	Frutas	Todas Preferir la venta de frutas frescas y comercializadas en circuitos cortos locales.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. Promover el consumo, venta y preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. Para los jugos naturales, ofrecer la opción de "sin azúcar" o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena.		
		Verduras	Todas Preferir la venta de verduras frescas y comercializadas en circuitos cortos locales.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas. No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Ver documento de sazonadores naturales. Cuando se añade mayonesa o crema, no exceder de 1cdita por porción.		
	III. Leche y productos lácteos	Leche entera	Toda	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Preferir bajos en grasa, sodio y azúcares añadidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 333 de 2011.		
		Productos lácteos	Quesos (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el			

			rotulado) Grasa saturada: <10% de la energía total Sodio: <1mg/kcal. Bebidas lácteas (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado) Grasa saturada:			
	IV. Carnes, huevos, Leguminosas secas, frutos secos y semillas	Carnes magras	Todas	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. No añadir sal a las preparaciones, Incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Preparaciones al horno, vapor o cocidas.		
		Huevos	Todas las formas de preparaciones			
		Leguminosas cocidas y mezclas vegetales cocidas	Todas			
		Nueces y semillas secas	Maní, almendras, nueces (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado) Grasa saturada:	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. Ver normograma. Preferir los alimentos bajos en sodio		
	V. Grasas: Como materia prima para las preparaciones	Grasas poliinsaturadas	Preferir, por ejemplo: aceites vegetales (girasol, maíz, soya)	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.		
		Grasas monoinsaturadas	Preferir, por ejemplo: aceite de canola, aceite de oliva, aguacate.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.		
	VI. Azúcares	Azúcares simples	Panela, miel y azúcar (disminuir su consumo)	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.		
		Dulces y postres	Promover postres y dulces bajo en	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.		

				azúcares y con alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región.		
2.	El oferente, se compromete a cumplir, con el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, así: **RECOMENDACIONES PARA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.** Planear el menú, teniendo en cuenta los grupos de alimentos que incluye el plato saludable de la familia colombiana. Incluir alternativas de menús saludables: Reducir la adición de sal (10% a partir de una receta estandarizada), incluir frutas enteras, jugos de fruta con o sin adición de azúcar, ensaladas, preparaciones al vapor o sin adición de grasa, e incluir ingredientes naturales y autóctonos. Evitando la inclusión de productos ultra procesados durante la planeación. Implementar el uso de las recetas y porciones estandarizadas: Observar si el establecimiento cuenta o no con recetas estandarizadas de las preparaciones que comercializa. Si no cuenta con recetas estandarizadas promover su implementación, ya que este proceso constituye la base del control de la adición de sal, azúcar y la grasa. Preferir la compra a productores locales de alimentos naturales y frescos, que favorezcan circuitos cortos de alimentos alrededor de la escuela. Comprar diferentes hierbas, especias y otros frutos autóctonos para que sean agentes de sabor y disminuyan la adición de sal a las preparaciones. Incluir la revisión del etiquetado nutricional, entre los requisitos de recepción de productos con el fin de verificar que el producto recibido concuerde con la planeación de compras y se encuentre vigente. Adherirse a las cantidades estipuladas en la receta estándar para el pesaje y la entrega de los ingredientes, esto incluye sal, grasas, y azúcares. Esto, además, contribuye a evitar desperdicios y tener un mejor control en el uso de ingredientes y la entrega de alimentos refrigerados. Identificar y controlar los métodos de preparación que aumentan el contenido de sodio, de grasas trans, saturadas y azucares en los alimentos. Adherirse a la receta estandarizada para la adición de todos los ingredientes en especial sal, azúcar y grasas durante la cocción y tener clara su equivalencia en medidas caseras. Evitar añadir la sal, azúcar y grasa al tanteo o gusto personal. Para el servido de las porciones definidas en el menú patrón usar elementos estandarizados.					

	Implementar técnicas de emplatado innovadoras que permitan destacar los alimentos sanos y frescos. Mezclar de forma armoniosa colores, texturas, aromas y sabores. Involucrar el uso de elementos decorativos que mejoren la presentación de los platos saludables. Preferir para esta decoración: hierbas, especies, o frutos. Publicar la información nutricional de los menús suministrados a los usuarios, haciendo especial énfasis en los nutrientes como el sodio, azúcares libres, grasas Trans y saturadas. Divulgar herramientas comunicacionales con mensajes de las GABA para la promoción de la alimentación saludable en el área de distribución de alimentos.		
3.	El oferente, se compromete a cumplir con el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, así: ***ALIMENTOS QUE NO SE PUEDEN VENDER NI PUBLICITAR EN UNA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE.***		

GRUPOS DE ALIMENTOS NO PERMITIDOS	EJEMPLOS
Embutidos	Salchichas, jamón, mortadela, chorizo
Bebidas carbonatadas (incluyendo light o dietéticas)	Gaseosas Refrescos con gas
Bebidas energizantes	Bebidas energizantes
Bebidas energéticas y deportivas	Bebidas energéticas y deportivas
Dulces	Dulces Caramelos duros, blandos, turrones, gomas
Refrescos envasados	Refrescos envasados Refrescos en botella, caja.
Sopas deshidratadas	Sopas deshidratadas Crema de pollo en polvo, ajiaco en polvo
Salsas procesadas	Salsa de tomate, rosada, soya, BBQ, tártara, miel mostaza, mostaza (envasadas).
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, en cuya lista de ingredientes del etiquetado se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz, o grasa (manteca, aceite, margarina).	Bebidas azucaradas Dulces Golosinas Pasteles Tortas
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, que tengan en sus ingredientes grasa parcialmente hidrogenada (grasas Trans) y glutamato monosódico.	Galletas con relleno Salsas oscura
Alimentos que excedan los límites propuestos Grasa saturada >10% azucares >10% Sodio 1mg/kcal	Snacks Alto contenido de azúcar y grasa y bajo

	valor nutricional (dulces, galletas, alimentos salados, etc.). Es importante, que no se promocionen ni se publiciten ningún alimento procesado con contenidos excesivos de sodio, grasas y azúcares (con definición de los criterios del modelo de perfil de OPS), ni se entreguen donaciones, en el marco de actividades publicitarias de las empresas. Así mismo, no se considera conveniente la publicidad en eventos deportivos, aval de celebridades, concursos y entregas de ganchos comerciales, como juguetes, juegos, muñecos o colores atractivos a los niños, de este tipo de alimentos. Para el caso de los demás alimentos procesados y ultra procesados, se definieron límites de nutrientes críticos (sodio, azúcares y grasa saturada), los cuales se sustenta en la aplicación del Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS 2016 y en la priorización de acuerdo al nivel de riesgo que se considera cuando hay un exceso en su consumo; este modelo, recomienda usarse como herramienta para la formulación y aplicación de diversas estrategias reglamentarias, relacionadas con la prevención y el control de la obesidad y el sobrepeso. Así mismo, hay evidencia suficiente que sugiere la relación del efecto en salud, del excesivo consumo de nutrientes críticos.		
4.	El oferente, se compromete a cumplir con el enfoque, de tienda escolar saludable, El cual se denomina así al establecimiento o local, dentro de las instituciones educativas donde se preparan y distribuyen alimentos para el consumo de la comunidad educativa que promueven un entorno que fomente la alimentación saludable y los estilos de vida saludables. La función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos, bebidas y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar. La tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludables en la comunidad educativa de las instituciones educativas del municipio de Villavicencio, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación a estrategias pedagógicas y a procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes.		
5.	El oferente, se compromete a cumplir que todos los alimentos que suministrará durante la ejecución del contrato serán de excelente calidad y que se hace único y directo responsable por los perjuicios que llegaren a presentarse para la Institución y/o sus usuarios, derivados de malas prácticas o errores en la preparación, elaboración, empaque, distribución o servicio final de dichos alimentos, o por mala calidad de los insumos y materias primas en ellos utilizados. En el mismo documento debe certificar que, en todo caso, aplicará los protocolos de la Norma Técnica Sectorial NTS-USNA 007: Norma sanitaria de manipulación de alimentos.		
6.	El oferente, certificara que los alimentos ofertados en la tienda escolar saludable, deberán propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada. Además, deberá promover en los escolares, su crecimiento y desarrollo, favoreciendo su estado nutricional. Todo alimento que se suministre, directamente al consumidor, bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deber tener registro sanitario, expedido conforme lo establece la Resolución 2674 de 2013. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito, los alimentos naturales, que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.		
7.	El oferente, se compromete de manera permanente que la tienda escolar ofrecerá alimentos saludables como frutas enteras o en jugo, verdura, bebidas lácteas y combos que incluyan estos alimentos en combinación con cereales. Igualmente, se deberá incluir diariamente la venta de combos saludables (económicamente accesibles).		

8.	El oferente se compromete a no expender salsas adicionales a la preparación, chicles, medicamentos y bebidas energizantes en las tiendas escolares. Queda prohibido la publicidad de alimentos no saludables (se exhibe publicidad de los combos saludables o mensajes acerca de los beneficios de la alimentación saludable).		
9.	El oferente se compromete que los alimentos ricos en grasas, particularmente grasas saturadas y sal como snack, papas fritas, salchipapas, empaquetados, dulces, gaseosas, bebidas carbonatadas, helados y refrescos no deberán superar el 50% de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.		
10.	El oferente se compromete a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente, cuando por razones de la oferta de mercado no se puedan adquirir, el arrendatario contará con un tiempo no mayor a dos días hábiles para la adquisición de los mismos. La no adquisición de los mismos constituye incumplimiento al contrato. **LISTADO DE PRECIOS DE PRODUCTOS MÁS ROTATIVOS:** El oferente deberá cumplir los productos que pueden ser comercializados en instituciones educativas previa coordinación con el supervisor del contrato en consideración con el consejo de padres de familia, para proponer el listado de productos. Nota 1: en caso de que el arrendatario requiera la inclusión de productos los cuales no queden contemplados en el contrato ya que estos son los más rotativos en el mercado, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato para lo cual deberán ser precios del mercado común, verificado y aprobados por el supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del contrato. Cuando se vaya a suspender la venta de un producto el cual se encuentra incluido en el contrato deberá ser informado por escrito debidamente justificado al supervisor del contrato quien determinará la viabilidad de la mencionada solicitud y autorización del ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, con el fin de realizar el modificatorio al contrato. Nota 2: En caso que el arrendatario requiera realizar modificaciones en los precios de los productos, deberá presentar la solicitud debidamente justificada al supervisor, quien avalará el cambio del mismo, en caso de ser procedente, lo cual no requiere modificación al contrato. Nota 3. el contratista deberá contar con un sistema o software automático de cobro de los productos el cual debe ser estandarizado, donde el cobro sea el mismo independientemente de la persona que se encuentre cumpliendo la función como cajero.		
11.	**BUENAS PARCTICAS DE MANUFACTURA**: El oferente, se compromete a mantener un plan de capacitación sobre **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM)**, el cual debe estar firmado por el profesional idóneo según corresponda, el formato deberá contemplar: 1. Fecha. 2. Intensidad horario de la capacitación. 3. Firma del profesional. 4. Tema abordado. 5. Evaluación de la efectividad de la capacitación. 6. Registro de asistencia de participantes.		

12.	El oferente, se compromete a cumplir con las Prácticas higiénicas (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14; Artículo 35, Numeral 5 y 7; Artículo 36)		
13.	El oferente deberá verificar de las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique o reemplace. El supervisor verificara las buenas prácticas de manufactura e informara de manera mensual.		
14.	**SANEAMIENTO BASICO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD**: El oferente se compromete a implementar y mantener actualizadas las listas de chequeo de limpieza y desinfección (instalaciones físicas, frutas, verduras, huevos, es decir toda la materia prima utilizada en la preparación de los alimentos), debidamente diligenciadas según la periodicidad establecida en el programa del plan de saneamiento.		
15.	El oferente se compromete que contará con señalización informativa donde se tendrá en cuenta, avisos o habladores en el área de procesamiento en referencia al procedimiento lavado de manos; limpieza y desinfección de equipos y utensilios; frutas y verduras.		
16.	El oferente se compromete a que mantendrá en perfectas condiciones de aseo los equipos, los utensilios y demás elementos necesarios para la preparación, distribución y almacenamiento de los alimentos.		
17.	El oferente se compromete al uso de código de colores para las tablas de picar y uso de cuchillos, para evitar la contaminación cruzada.		
18.	El oferente se compromete que garantizará que el transporte de alimentos debe realizarse en vehículos autorizados para tal fin, los cuales tengan visible la leyenda "Transporte de Alimentos", evitando la contaminación, la proliferación de microorganismos, como el deterioro de los insumos. Si los insumos requieren ser refrigerados o congelados se debe garantizar que se mantengan siempre las condiciones de la cadena de frío; contara con certificación de la Secretaría de Salud Distrital o del municipio con concepto "Favorable" para el transporte de alimentos de los proveedores.		
19.	El oferente se compromete y el anexo firmado contara con el PLAN DE SANEAMIENTO a desarrollar en las instalaciones a arrendar, donde se discriminen los programas: Limpieza y desinfección, Desechos sólidos, Control de plagas y Abastecimiento y suministro de agua potable firmado por el represéntate legal y el profesional competente (Ingeniero o Técnico de Alimentos, sanitario y/o ambiental; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo VI, artículo 26 y en cumplimiento a la Resolución 01801 del 19/04/2018 del Ministerio de Defensa		
20.	**CUMPLIMIENTO NORMATIVA EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**: El oferente se compromete que cumplirá con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo modifiquen para los trabajadores, para lo cual deberán diligenciar el FORMULARIO – SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, "Por el cual se definen los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y a los cumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo solicitados por cualquier ente interno o externo.		
21.	El oferente se compromete a reportar accidentes de trabajo presentados de forma mensual con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento resolución 1401 del		

	14 de mayo de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".		
22.	El oferente se compromete a realizar los pagos de los salarios y prestaciones a las que se encuentra obligado conforme la normatividad legal vigente y a la modalidad del contrato celebrado		
23.	El oferente se compromete a que el personal que contrate para la prestación de los servicios ofertados, contará con la seguridad social integral (salud, pensión, caja de compensación y riesgos laborales), de los cuales, entregará mensualmente al supervisor, soporte del pago de tales obligaciones.		
24.	**COMPROMISO Y SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**: El oferente o arrendatario diligenciara el formulario de Sistema de Gestión Ambiental donde se compromete con la unidad al cumplimiento de los parámetros ambientales.		
25.	El oferente se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente.		
26.	El oferente se compromete a no instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias ilegales.		
27.	El oferente se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de la tienda escolar, de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 en el caso de los estudiantes que realizan el PREICFES o actividades extracurriculares que se adelanten dentro de las instalaciones del colegio; con posibilidad de cambio del horario según sea requerido por la Rectoría.		
28.	El oferente se compromete a no subarrendar el predio ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con expresa autorización del arrendador.		
29.	El oferente se compromete a restituir a la Policía Metropolitana de Villavicencio, en buen estado, las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato, subsanando las observaciones que al respecto plantee el Arrendador al finalizar el contrato.		
30.	El oferente se compromete a que las mejoras que pudieran llegar a realizar en los espacios entregados en arrendamiento, correrán por cuenta y riesgo del contratista, sin que la Policía Metropolitana de Villavicencio deba realizar algún tipo de compensación.		
31.	El oferente se compromete a que responderá por cualquier daño que ocasione al inmueble entregado en arrendamiento o a los bienes entregados para la preparación o almacenamiento de los alimentos.		
32.	El oferente se compromete con el anexo firmado a mantener a la Policía Nacional libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
33.	**CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL**: El arrendatario deberá garantizar que se compromete a velar por la protección del medio ambiente en cuanto al manejo de los residuos sólidos que se generen por el consumo de los alimentos, de acuerdo a la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente, uso racional de bolsas plásticas de acuerdo a la Resolución 668 de 2016 adicionada también mediante Resolución 1397 de julio del 2018 y al instructivo 024 DIRAF-DIPON-70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – Lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles.		
34.	**RELACIÓN LABORAL:** el oferente se compromete que los empleados del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga		

	como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Metropolitana de Villavicencio.		
35.	El oferente se compromete a cumplir el horario para el ingreso de los proveedores para la entrega de los productos se realizará bajo la supervisión del personal uniformado del Plantel Educativo y/o personal de seguridad de las instalaciones permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.		
36.	El oferente se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales a las instalaciones sin autorización expresa del arrendador.		
37.	**CAPACIDAD OPERATIVA**: EL oferente deberá presentar certificación firmada por el representante que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos alimenticios, adicionalmente contar con toda la logística precisa, para garantizar la prestación del servicio de tienda escolar, es necesario que el oferente presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto contractual.		
38.	El oferente se compromete y certificara por escrito a dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, al momento de la entrega de la oferta mediante documento certificara el cumplimiento y compromiso de este ítem.		
39.	El oferente se compromete y el anexo firmado a que no venderá dentro de los espacios otorgados en arrendamiento bebidas alcohólicas.		
40.	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS**: El supervisor deberá verificar que los productos alimenticios que se encuentran a la venta dentro del espacio físico de la tienda escolar objeto del presente estudio previo, tendrán una excelente calidad, si en el caso, que el producto alimenticio se encuentre en mal estado a sus condiciones normales, se realizará su cambio de manera inmediata, sin costo adicional. El supervisor verificará la calidad y cambio de los productos, e informará de manera mensual.		
41.	**VERIFICACIÓN DEL RUIA**: El oferente no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, consultará en el Sistema del Registro Único de Infractores Ambientales, los antecedentes del oferente.		

42.	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. EL CONTRATISTA y el personal de trabajadores deberá diligenciar y firmar el formato de ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y no revelación de la información.		

LA POLICÍA NACIONAL, 28 ENE 2026

Teniente Coronel **DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELASQUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

ARRENDATARIO,

Señor **JHORMAN GIOVANNY BAQUERO FUENTES**
Cédula de ciudadanía No. 1121923560 expedida en Villavicencio - Meta

Elaboró: IJ. Edver Gustavo Cupitra Cañon
AREAD GRUCO

Revisó: IJ. Salomón Mondragón Guzmán
AREAD GRUCO

Aprobó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra
SUBCO AREAD

Aprobó: IJ. Freddy Alberto Moreno González
COMAN ASJUR

Fecha de Elaboración: 27/01/2026
C:\Users\edver.cupitra\Desktop\CUPITRA AGOSTO EN ADELANTE\ (14) NUSEFA\NUSEFA 2026\NUEVO PROCESO NUSEFA

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: 6611919 ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
wwwpolicia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA